



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1866

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1964

Sábado 8 de agosto

Número 178

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el convenio colectivo sindical suscrito entre las representaciones económicas y sociales del grupo de bebidas refrescantes de Burgos capital y provincia, del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando: Que en fecha 17 del pasado mes de junio, tuvo entrada en esta Delegación el texto del convenio indicado al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Previsión se ha emitido informe favorable en 25 de junio, al no contener el texto del convenio ningún precepto que esté en contradicción con las normas de aplicación de la seguridad social.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el art. 13 de Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con el art. 19 del Reglamento dictado para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en las cláusulas del convenio establecen mejoras salariales y de conceptos derivados al personal afectado por el mismo, y como por otra parte se hace constar explícitamente que estos incrementos salariales no representarán aumento de precios en los artículos, procede la aprobación del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás, de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el convenio colectivo sindical suscrito entre las representaciones económicas y sociales del grupo de bebidas refrescantes del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical Provincial para el Grupo de Bebidas Refrescantes de Burgos capital y Provincia

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este convenio, que se denominará "Convenio Colectivo Sindical provincial para el Grupo de Bebidas Refrescantes de Burgos, capital y provincia", regirán y serán de aplicación a todos los productores y empresas de la actividad de bebidas refrescantes, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 2.º—*Vigencia.* El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por la autoridad laboral correspondiente, pero surtirá efectos económicos a partir del primero de

abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La duración del convenio será de un año a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y se considerará prorrogado de año en año, a partir de la fecha de su vencimiento, a no ser que alguna de las partes que lo suscriben formule petición de revisión o denuncia del mismo con tres meses de antelación a la fecha de su extinción o a la de sus prórrogas.

Art. 3.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 4.º—*Condiciones más ventajosas.* Ambas secciones reconocen que se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este convenio.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 5.º — *Remuneraciones.* Estimando de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este convenio, ya que las bases vigentes son insuficientes para afrontar el nivel de vida actual, se modifica la tabla de salarios de la Reglamentación en la forma siguiente:

CUADRO DE SALARIOS DE APLICACION AL GRUPO DE BEBIDAS REFRESCANTES EN BURGOS Y PROVINCIA

Categorías Profesionales	Salarios
Grupo I	
a).—Licenciados	5.600
b).—Peritos	4.700
c).—Practicantes	2.800
d).—Encargado General	3.400
e).—Encargado de Sección	3.400
Grupo II.—Administrativos	
a).—Jefe de primera	3.900
b).—Jefe de segunda	3.900
c).—Oficial de primera	2.800
d).—Oficial de segunda	2.800
e).—Auxiliar administrativo	1.800
f).—Aspirantes: de 18 a 20 años	1.800
Id. de 16 a 18 años	1.800
Id. de 14 a 16 años	1.800
Grupo III.—Subalternos	
a).—Cobrador	2.000
b).—Vigilante	2.000
c).—Portero	2.000
d).—Telefonistas	2.000
e).—Ordenanza	2.000
f).—Recadero de 18 años	2.000
Id. de 16 y 17 años	48
Id. de 14 y 15 años	25
g).—Mujeres de limpieza	60
Grupo IV.—Obreros	
A).—Profesionales de oficio de bebidas carbónicas	
a).—Jarabista	80
b).—Embotellador de primera	80
c).—Embotellador de segunda	80
B).—En oficios auxiliares	
Oficial de primera	80
Oficial de segunda	80
Ayudante	70
Peones especializados	70
Embotelladoras de jarabes y lavadoras de botellas	70
Peones	65
Pinches de 16 a 18 años	48
Pinches de 15 a 16 años	25
Pinches de 14 a 15 años	25
Aprendices de cuarto año	48
Aprendices de tercer año	48
Aprendices de segundo año	25
Aprendices de primer año	25

Art. 6.º—*Plus de asistencia.* Sobre los salarios indicados anteriormente se establece un plus de asistencia del diez por ciento (10%).

Art. 7.º—*Antigüedad.* Se mantiene el mismo porcentaje establecido en la Reglamentación, pero aplicable sobre los salarios acordados en este convenio.

Art. 8.º—*Horas extraordinarias.* A los efectos de pago de horas extraordinarias, se tendrán en cuenta los salarios y antigüedad convenidos.

Art. 9.º—*Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la señalada en la Reglamentación, si bien, con arreglo a las tablas de salarios y antigüedad acordadas en el convenio.

Art. 10.—*Pagas extraordinarias.* Se mantienen las señaladas en la Reglamentación, si bien su cuantía quedará afectada por la tabla de salarios y antigüedad aprobadas en el convenio.

Art. 11.—*Beneficios.* Como lazo de vinculación entre empresas y productores, se establece el abono de una mensualidad de las bases salariales y antigüedad aprobadas en el convenio y que se hará efectiva en los diez primeros días del mes de noviembre, correspondiendo al año natural en que se abona y siendo prorrateable para los que cesen en el transcurso del año.

Art. 12.—*Exclusión.* Las mejoras establecidas en este convenio no repercutirán en Seguros Sociales, Mutualismo y Plus de Ayuda Familiar, efectuándose la cotización a Seguridad Social con arreglo a las normas del Decreto 56-63, de 17 de enero de 1963.

CAPITULO III

PRODUCTIVIDAD

Art. 13.—Como compensación de las mejoras económicas que por este convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y

constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 14.—El incremento salarial que se concede por el presente convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precios en los artículos que constituyen la actividad comercial de las empresas afectadas.

CAPITULO V

COMISIÓN MIXTA

Art. 15.—Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una comisión mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los que han formado parte de la Comisión deliberante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 72 de 1964, seguido por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado, por término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, a Michel Paúl Torch, conductor del turismo marca "Simca", matrícula 7398-BH-59, propietario del mismo, Lasselin Joseph, y ocupante del mismo que resultó lesionado, Caudron Pierre André, súbditos franceses, cuya residencia en España se desconoce, presentando el primero el turismo indicado con la documentación correspondiente para ser reseñada y oídos los tres, y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación

de tales personas, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de "impermeabilización del depósito antiguo e instalación de arteria de 900 mm., para el abastecimiento de agua a Burgos", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio en 25 de febrero de 1964, y que ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 27 de junio de igual año, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen conveniente los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, de la Confederación Hidrográfica del Duero ((Muro, núm. 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Burgos.

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información: La impermeabilización de los antiguos depósitos de la "Compañía de Aguas Municipalizada"; establecer unas interconexiones entre depósitos antiguos y nuevos, y conducciones antigua y nueva; instalar una cloración común a todos los depósitos, y una arteria principal de alimentación de la red de distribución actual, arteria constituida por un tramo de tubería de fundición de 900 milímetros de diámetro, alojada en

galería visitable y que comprende el tramo entre los depósitos y la plaza de Alonso Martínez, con una longitud de 560 metros.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 15.883.776,78 pesetas.

Valladolid, 17 de julio de 1964.
El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz Caneja.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Por don Pablo García-Arena Rubio, Director de la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "reparación y refuerzo del paso superior sobre el F. C. en el kilómetro 290,3 de la C. R. I. de Madrid a Irún, de las que es contratista la citada Compañía.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Calzada de Bureba, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros 15 días.

haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Burgos, 20 de julio de 1964.—
El Ingeniero Jefe, J. Alberola.

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado constituir en acotado de caza todo el término municipal de esta villa, con la única exclusión de la finca llamada "Monte de Roa", propiedad de don Miguel del Prado Cuesta.

En cumplimiento de la vigente legislación, se abre información pública, por el plazo de quince días, durante los cuales, pueden, cuantos se consideren interesados, o estén disconformes con mencionado acuerdo, presentar por escrito sus alegaciones y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, considerándose en principio como interesados, los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal.

Roa, 15 de julio de 1964.—El
Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Aphobada por este Ayuntamiento la implantación de las nuevas ordenanzas que se detallan a continuación, para la recaudación de ingresos por los conceptos que en las mismas se indican, quedan expuestas al público por espacio de quince días a tenor de lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán reclamaciones por escrito de los interesados legítimos.

Ordenanzas de nueva implantación
Desagüe de canales y otros en la vía pública o terrenos del común.

Licencia por construcciones y obras.

Arbitrio con fin no fiscal por tránsito y circulación de perros.

Bañuelos de Bureba, 27 de julio

de 1964.—El Alcalde, Santos García.

Ayuntamiento de Escalada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalada, 4 de agosto de 1964.
= El Alcalde, Florencio Gallejones.

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

Intruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villahizán de Treviño, 24 de julio de 1964.—El Alcalde, Atilano Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

El domingo siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de la caza existente en el término municipal, por un período de cinco años, a contar del presente y bajo el tipo de tasación en alza, de 40.000 pesetas anuales.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones y documentos a que hace referencia el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y hecho público por espacio de ocho días hasta la media hora antes de la celebración de la subasta.

Será condición precisa justificar el ingreso en Depositaria Municipal la garantía provisional que será elevada al 6 por 100 del precio de licitación al hacer la adjudicación definitiva.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Pedrosa del Príncipe, 28 de julio de 1964.—El Alcalde, Ulpiano Escribano Parra.

3.186—D-110,15

Ayuntamiento de Tordómar

Solicitada por don Mariano de Lama García la devolución de la fianza constituida como adjudicatario de la subasta celebrada para contratar de enajenación de 110 árboles chopos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Tordómar, 2 de agosto de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

3.262—D-42,60



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1964

Sábado 8 de agosto

Número extraordinario

GOBIERNO CIVIL



CIRCULAR

Apertura de la Caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 16 de julio último, por la que se regula el ejercicio del derecho de cazar durante la temporada 1964-65, este Gobierno Civil, a propuesta del Comité Provincial de Caza y Pesca,

DISPONE: Que el domingo, día 16 de agosto, quede abierta la actual temporada para la CAZA DE CODORNICES, TORTOLAS Y PALOMAS.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas Autoridades y Agentes de Autoridad dependientes de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por el de todas las que regulen el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial, entre las fechas antes citadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos, 7 de agosto de 1964.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Eladio Perlado Cadavieco.

